Serviexequiales
Salas de velación y Planes de previsión al grupo familiar
Una Mano amiga en tiempo difíciles

ACREDITACIÓN CÁMARAS DE VELACIÓN

El suscrito William Orozco Rojas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.693.390 en mi calidad de representante legal de la empresa SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS. con NIT. 900.195.307-7, bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa cuenta con mínimo cuatro (4) cámaras de velación en la ciudad de Popayán, el comité evaluador podrá efectuar visita y se verificara con las direcciones registradas en cámara de comercio.

Dado en el Municipio de Popayán a los 7 días del mes abril de 2025

WILLIAM OROZCO ROJAS
CC. No. 10.693.390
En calidad de representante legal de SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO SAS
NIT 900.195.307-7

Funerales y Proexequiales San Bernabé S.A.

Tu mano amiga en momentos difíciles

Remanso

Corporación Nal. de Funerarias

CONTRATO ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE FUNERALES Y PROEXEQUIALES SAN BERNABE S.A. Y SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO LTDA.

De una parte, **FUNERALES Y PROEXEQUIALES SAN BERNABE S.A.** con domicilio en la carrera 6 # 6-83 de Bugalagrande Valle del Cauca, con NIT 821.002.240-9, representada por JULIO CESAR LOPEZ RUIZ, en calidad de gerente, en adelante empresa **(A)** y de otra parte, **SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO LTDA.**, con domicilio social en la calle 10 A # 1 N 63 Barrio el Modelo de la ciudad de Popayán Cauca, con NIT 900.195.307-7, representada por **William Orozco Rojas** en calidad de gerente y en adelante empresa **(B)**. Ambas partes se reconocen expresa y recíprocamente con capacidad legal y suficiente para otorgar el presente contrato de Alianza Estratégica y manifiestan que: La empresa(A) es una sociedad de nacionalidad colombiana, presente en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, que cuenta con amplia experiencia en la prestación de servicios funerarios y cuya actividad es la misma nombrada anteriormente.

La empresa (B) es una empresa de nacionalidad colombiana, presente en los departamentos del Valle del Cauca y Cauca, que cuenta con amplia experiencia en el sector de la prestación de servicios funerarios y cuya actividad principal es la antes nombrada. Las partes creen que pueden lograr beneficios mutuos mediante el trabajo conjunto y han acordado establecer una Alianza Estratégica en el área de la prestación de Salas de Velación de propiedad de Funerales y Proexequiales San Bernabé S.A., bajo los términos que se establecen en este contrato.

ARTICULO 1-OBJETIVOS. Las partes acuerdan establecer una alianza cuyos objetivos primordiales son: A)explorar diferentes sinergias que puedan obtenerse del trabajo conjunto, especialmente en la prestación del servicio de Velación; B)explorar acuerdos comerciales que sean mutuamente beneficiosos para las partes; C) generar economías de escala que faciliten mejoras en el flujo de caja de las partes y ; D)establecer una relación cooperativa de trabajo basada en la buena comunicación y el trabajo en equipo, en todos los niveles.

ARTÍCULO 2- AMBITO GEOGRAFICO. La Alianza se desarrollará en las instalaciones de Funerales y Proexequiales San Bernabé S.A. carrera 7 # 2-53 de

la ciudad de Popayán y cubrirá el conjunto de servicios que demanden la velación del fallecido, según contrato de alianza estratégica.

ARTÍCULO 3- CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES. la Empresa(A) contribuirá con : A)infraestructura de salas de velación; B) inmobiliarios (asientos); C)costos de servicios públicos(agua, energía y teléfono fijo); D)servicio de mantenimiento de las instalaciones; E)reparaciones locativas si las hubiere; F) electrodomésticos estufa; G) enlucimiento de la infraestructura; imagen institucional La Empresa (B) responde con: A) personal para la atención de la velación y aseo cuando se utilicen las salas; B) valor del canon de ocupación acordado; E) reparación de daños ocasionados a la infraestructura con ocasión del uso de las salas, y perdidas de las sillas las cuales se entregaran inventariadas por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por la empresa (B); F) se respectara la imagen institucional de la empresa B.

PARAGRAFO. La empresa (B) reconoce que la empresa (A) en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable, del personal que se emplee para prestación y atención de las salas de velación, este personal estará bajo la responsabilidad laboral de la empresa (B) Serviexequiales el Recuerdo, quien debe garantizar todo lo pertinente a las prestaciones sociales y seguridad social, que por ley le corresponde al personal contratado laboralmente. Por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servicios públicos del inmueble, la empresa (B) reclamará directamente a las empresas prestadoras del servicio y no a la empresa (A).

ARTÍCULO 4- VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor o canon mensual del presente contrato es la suma de DOS MILLONES ($2,000.000), que la empresa de **SERVIEXEQUIALES EL RECUERDO le pagará anticipadamente a la empresa (A) FUNERALES SAN BERNABE, los** primeros diez (10) días de cada mes anticipado y deberá cumplir su obligación consignando las respectivas sumas en la cuenta de ahorros del Banco de occidente No 04195443-9. La Empresa (B) avisará a través de correo electrónico que el pago correspondiente al mes anticipado se hizo.

Este valor da derecho a la empresa (B) a utilizar 10 veces la sala de velación en un mes, hasta por 24 horas cada una; después de utilizar su cupo pagará sala adicional por valor de $200.000 pesos cada una; se establece como fórmula para calcular el valor de hora de sala la siguiente: Valor cano mensual /24 horas.

El canon de arrendamiento se ajustará cada año en el 50% del valor, que el propietario del inmueble hace al inmueble total. Término del arrendamiento se prolongará automáticamente por periodos consecutivos de (1) año, si ninguna de las partes con antelación a 60 días al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas informa a la otra parte su decisión de terminar este contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el artículo 518 del código de comercio.

ARTÍCULO 6. FUERZA MAYOR. En caso de que sucedan eventos de fuerza mayor como sismos, terremotos, asonadas, desastres naturales, venta del inmueble u otros eventos que impidan el desarrollo del contrato, las partes podrán dar por terminado el contrato de Alianza Estratégica.

ARTÍCULO 7. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. Se prohíbe la cesión o subcontratación del presente contrato de Alianza Estratégica, sin previa consulta y autorización de la empresa (A).

ARTÍCULO 8. USO DE LA IMAGEN COMERCIAL. Se autoriza a la empresa (B) a emplear su imagen comercial cuando esté utilizando la sala de velación y a mencionar en su publicidad la dirección y el nombre de la empresa (A).

ARTÍCULO 9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia entre las partes, se acudirá a la conciliación como mecanismo de solución, la cual se hará en los centros de conciliación de la cámara de comercio de Popayán.

ARTICULO 10. GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS. La Empresa (A) se compromete a realizar la gestión de los residuos sólidos generados en el proceso objeto del presente Convenio.

Funerales y Proexequiales San Bernabé S.A.
Tu mano amiga en momentos difíciles...

Remanso
Corporación Nal. de Funerarias

ARTÍCULO 11. MÉRITO EJECUTIVO. La empresa (A) reconoce de manera expresa y acepta, para exigir de la Empresa (B) y a favor de la Empresa (A) el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados por la empresa (B), las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento de la empresa (B) de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este contrato o cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por la empresa (B); para lo cual solo bastará la sola afirmación de incumplimiento de la empresa (B) hecha por la empresa (A), afirmación que solo podrá ser desvirtuada por la empresa (B) con la presentación de los respectivos recibos de pago.

NOTA. Las partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante notario de este contrato que inicia a partir del 1 de junio de 2017 tendrá el mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

Así firmamos, en Popayán a los 28 días del mes de junio de 2.017, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

Serviexequiales El Recuerdo Ltda.
NIT 900195307-7
Cl. 18N N°.6-78 B/. El Recuerdo
Tel.: 8238497 - 8203131 Popayan - (C).

JULIO CESAR LÓPEZ RUIZ
EMPRESA (A)
FUNERALES Y PROEXEQUIALES SAN BERNABE
NIT 821.002.240-9

WILLIAM OROZCO ROJAS
EMPRESA (B)
Serviexequiales El Recuerdo
NIT 900.195.307-7